

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 16 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. **20263050010531** de fecha **16-02-2026** dirigida al Sr.(a) **ANÓNIMO/A** en respuesta al requerimiento radicado No **20255110117702** de fecha **26/12/ 2025** el cual se anexa en **3** folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy **27 de febrero de 2026**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija
Nombre completo: Ricardo Jose Bohórquez
Cargo: Contratista

Firma:
Ricardo Bohórquez E.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **XXXX** siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija
Nombre completo:
Cargo

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20263050010531**

Fecha: 16-02-2026

Pág. 1 de 3

Bogotá, DC

Señor(a)

ANÓNIMO(A)

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a “*Denuncia anónima por ruido excesivo, reincidente y alteración de la tranquilidad ciudadana*” relacionada con el bien de interés cultural (BIC) localizado en la **Carrera 13 N° 68-20/18/22** del barrio Quinta Camacho.

Radicado IDPC: 20255110117702 del 26 de diciembre de 2025

Radicado SDA: 2025ER288181 del 4 de diciembre de 2025

Radicado Alcaldía Local: 20255230594461 del 26 de noviembre de 2025

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), copia de la respuesta dada a usted en el marco de su petición por una presunta conducta antisocial atribuida a un vecino ubicado en el predio de la CR 13 No. 68 – 20; en la cual la SDA indica lo siguiente:

“(…) Finalmente, respecto a lo señalado sobre que el sector corresponde a un barrio de conservación histórica y que la fachada del inmueble habría sido alterada con elementos visuales alegóricos a la cultura punk, se realiza traslado a la Secretaría Distrital de Patrimonio Cultural. (...)”

Sea lo primero informar los datos de identificación y del predio y su condición patrimonial.

Datos de identificación del predio		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 13 68 20	AAA0088MUXR	82010809
Barrio	Localidad	
Quinta Camacho	Chapinero	
Condición patrimonial		
Inmueble declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de conservación tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 ¹ , y homologado al nivel de intervención N2, conservación tipológica , según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibidem).		

¹ “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”



Radicado: **20263050010531**

Fecha: 16-02-2026

Pág. 2 de 3

Adicionalmente el inmueble se localiza dentro de la delimitación del sector de interés urbanístico con desarrollo individual **SIU – DI – Chapinero**, declarado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, ratificado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 555 de 2021, éste último POT vigente.

Por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

Ahora bien, respecto a la posible existencia de grafitis sobre la fachada del inmueble de la **KR 13 68 20**, nos permitimos informar que esta entidad no tiene la competencia para realizar control sobre este tipo de intervenciones en el bien de interés cultural, por lo tanto, **remitimos copia de esta respuesta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**, para que en el marco de sus competencias realice las acciones que considere pertinente.

De otra parte, se informa que según lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, varias de las funciones de los inspectores de policía son: 1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente; 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. (...); 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: (...) d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.

Por lo tanto, si así lo considera, puede instaurar ante la inspección de policía correspondiente una querrela por los comportamientos que narra en su denuncia.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente,

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Aprobó: Lida Constanza Medrano Rincón - Profesional especializado. Código 222, grado 02
Revisó: Mariluz Loaiza Cantor – Contratista SPIP
Proyecto: Darío Alfonso Zambrano Barrera – Contratista SPIP



Radicado: **20263050010531**

Fecha: 16-02-2026

Pág. 3 de 3

Copia:

ARQUI. DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Documento 20263050010531 firmado electrónicamente por:	
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 23-02-2026 13:43:03
DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA	Contratista Equiparaciones y Control Urbano Fecha firma: 16-02-2026 18:18:50
LIDA CONSTANZA MEDRANO	Equiparaciones y Control Urbano Fecha firma: 17-02-2026 07:50:13 Fecha firma: 17-02-2026 07:50:13
MARILUZ LOAIZA CANTOR	contratista Asesoría Anteproyectos Fecha firma: 17-02-2026 08:40:29
 9584680067dc1269e2493b76b440bd08c83c08fa1b6079d35c22cc02b992f931 Codigo de Verificación CV: 00e9d	